



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>PROCESO No.:</b>	<b>11001-33-35-015-2023-00244-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GERMÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ PRIETO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>

Mediante memorial del 22 de septiembre de 2023 la Procuraduría General de la Nación propuso incidente de nulidad de todo lo actuado después del fallo de segunda instancia de 7 de septiembre de 2023, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "B", por la indebida notificación del mismo, en lo que guarda relación con esta entidad.

En consecuencia, **REMÍTASE** que por secretaria el expediente de la referencia a efectos de que H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "B" resuelva la solicitud presentada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.  
N° 11001-33-35-015-2023-00325-00**  
**DEMANDANTE: CONSTRUCTORA DISARCO S.A.**  
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES**

De la revisión del expediente se evidencia que:

A través de correo electrónico del 26 de enero de 2023, la Administradora Colombiana de Pensiones allegó contestación a la acción de tutela indicando que bajo el oficio del 22 de septiembre de 2023 radicado BZ2023\_14571021-2332639, le informó a la CONSTRUCTORA DISARCO S.A. que una vez validada las bases de datos se evidenciaba que la señora María Teresa Cabrera Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.149, se encuentra en estado trasladado al RAIS AFP Protección desde el 01 de julio de 1997, por lo cual quien debe de estudiar la procedencia de liquidación de cálculo actuarial es dicho fondo de pensiones a la que se encuentra actualmente afiliada la trabajadora.

Conforme lo anterior, este Despacho con la finalidad de tener mayor información para proferir el fallo de tutela **ORDENA** a la Administradora del Fondo de Pensiones Protección que en el término de 1 día informe a este Despacho si en efecto la la señora María Teresa Cabrera Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.149 se encuentra afiliada a dicho fondo y si a la fecha ha realizado algún traslado de semanas cotizadas a Colpensiones o viceversa.

**CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.  
11001-33-35-015-2023-00329-00**

**ACCIONANTE: DIANA MARCELA PINZON BEJARANO**

**ACCIONADO: -INPEC  
-ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA Y  
ALTA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA EL BUEN  
PASTOR  
-ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA  
SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATE**

**VINCULADO: JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO DE UBATE**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada en nombre propio, por **DIANA MARCELA PINZON BEJARANO**, en contra del **INPEC**, el **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA EL BUEN PASTOR**, y el **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATE**, para que se le protejan sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, petición, y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

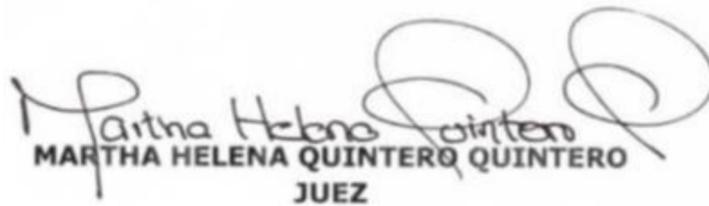
1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA EL BUEN PASTOR**, y el **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATE** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. De la revisión del expediente encuentra el despacho que resulta necesario vincular al **JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO DE UBATE**. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al referido despacho judicial, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. **REQUERIR** a las autoridades accionadas y a la vinculada, que en el término de traslado informen a este despacho si han recibido solicitud alguna de la

accionante relacionada con los hechos de la acción de tutela, y el trámite impartido a la misma.

4. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
7. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

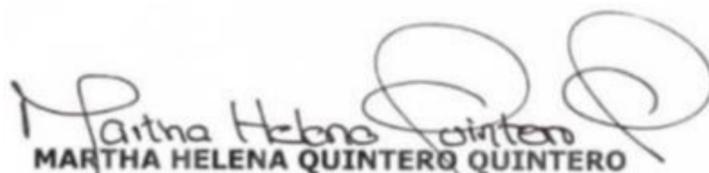
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.  
N° 11001-33-35-015-2023-00332-00**  
**DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA**  
**DEMANDADO: HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO, ELSY AKCURA  
SEGURA DÍAZ Y JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA**

Mediante acta de reparto con secuencia No. 10152 del 27 de septiembre de 2023 fue asignada a este Despacho la acción de tutela de la referencia, por lo que procedería esta instancia a avocar su conocimiento si no evidenciara que en el escrito de tutela no son claros los hechos, ni pretensiones y menos aún la determinación de las entidades accionadas ya sean pública o privadas o personas naturales respecto a las cuales se busca se tutele el derecho de petición.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 "*Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política*", se requiere al actor para que en el término de 3 días corrija la solicitud presentada en los siguientes aspectos:

1. Exponga de manera corta y sucinta los hechos y/o razones en que se fundamenta la solicitud de tutela, toda vez que los indicados en el escrito de tutela son ininteligibles, y además relata hechos que en nada guardan relación unos con otros y cita normas y jurisprudencia que no guardan relación.
2. De manera concreta exponga las pretensiones de la tutela.
3. Como quiera que lo que busca es que se ampare el derecho fundamental de petición se indique de manera clara y precisa el nombre de la entidad o persona ante quienes presentó las peticiones a que se refiere.
4. Allegue copia de los derechos de petición presentados ante las entidades con su respectivo comprobante de radicación o envío.
5. Indique la ciudad y dirección de residencia para efectos de determinar la competencia territorial y datos de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ